

GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO No.228 de cuatro (4) de febrero de 2019

EXPEDIENTE N°.: 6097-171-2019
 FECHA DEL EXPEDIENTE: 4 de febrero de 2019
 DEUDOR: CI SALOV JL LTDA
 NIT: 830.082.723-8
 CORREO ELECTRÓNICO: eseshrin@yahoo.com
 DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 16-88 OF 1205...
 CIUDAD: Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES

Reposición en el expediente de la referencia el (los) siguiente(s) documento(s):

Concepto	Tipo de Acto	Nº. Resolución	Fecha Resolución	Cuenta
Infracción Cambiaria	Resolución	1989	9/14/2015	\$10.665.200,00
Total:				\$10.665.200,00

El (los) cual (les) puesta enero ejecutivo y en el (alias) consta (n) una (n) obligación (m) clara (x), expresa (s) y nítida (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 628 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1062 de 1999 y 407-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aprobación y cumplimiento de garantías, servicios, cobro de obligaciones, falso de recursos, representación judicial y demás instituciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015.

Que la autoridad Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es competente para conocer de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 301 y siguientes del Código General Del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 23 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 así su artículo 1º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0520 del 9 de abril de 2013, 0549 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es la que ha facilitado regular y en especial las condiciones en los artículos 40 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008,

Nº. 8303115297-6
 Calle 28 N° 13A -13 / Bogotá, Colombia
 Correo electrónico (371) 6845756
 www.dian.gov.co



GO-PW-009-v17

y el artículo 7 de la Resolución 309 de 2006, Resolución 0001 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitieron la Resolución Sanción 1669 del 14 de septiembre de 2015, con multa de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.665.200,00), por cada infracción de los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 907-2 del decreto 2666 de 1999, adicionado por el Decreto 386 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 830.082.723-8, en la cuenta corriente Nacional número 81012395, 300 de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta CTN - Acreedores Varios Sujetos a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 407-1 y 406-1, respectivamente del Estatuto Tributario.

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, acudiendo la facultad otorgada por el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a cargo de CI SALOV JL LTDA, por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.665.200,00), por cada infracción de los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 907-2 del decreto 2666 de 1999, adicionado por el Decreto 386 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 830.082.723-8, en la cuenta corriente Nacional número 81012395, 300 de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta CTN - Acreedores Varios Sujetos a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 407-1 y 406-1, respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Clas al deudor, se apliquen o representante legal, según lo establecido en el artículo 628 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de esta providencia, en caso contrario se notificara por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda a mediante escrito ante este Despacho, presentar las excepciones contempladas en el artículo 931 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE

MARÍA DEL PILAR MONTOYA GÓMEZ
 Coordinadora Grupo Coactivo

Attestado:
 Attestado: María del Pilar Montoya Gómez
 Jefe del Grupo Coactivo - 4-1
 Attestado: María del Pilar Montoya Gómez